

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	<b>Pertenencia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Olga Lucia Uribe Pérez</b>
<b>Demandados</b>	<b>Personas Indeterminadas</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103008-2022-00393-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Nombra curador/incorpora contestaciones</b>

Surtido el emplazamiento ordenado respecto a las **PERSONAS INDETERMINADAS (C01, pdf18)**, y en vista de que el mismo se observa realizado en debida forma, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Por lo anterior, atendiendo el mandato dispuesto en el señalado artículo, se designa como curadora ad litem para que los represente a la Dra. NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, quien se localiza en la calle 54 Nro 45-58, edificio Centro Caracas II, oficina 205 de Medellín, correo electrónico [greco@une.net.co](mailto:greco@une.net.co), conmutador 5117090. Comuníquese el nombramiento, Se advierte a la designada que la designación es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, inciso 2, del C.G.P.

De otro lado, se incorpora la contestación realizada por el señor RODRIGO DE JESUS ÚRIBE PÉREZ, en calidad de heredero determinado de JOSE IGNACIO URIBE PEREZ, visible a C01, pdf22. Por lo tanto, para que lo represente se le reconoce personería al Dr. JUAN ENOC MIRANDO USUGA con T.P. 163.988 del C.S.de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

Así mismo, se incorpora al proceso la contestación realizada por la Unidad de Víctimas, visible a C01, pdf15, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formación de Tierras de Tierras, pdf23, y la Agencia Nacional de Tierras, pdf24; se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)